

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86199

Ref. Expediente N° SD2025/0025318

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 21 de marzo de 2025, Luis Alejandro Moncada Cardenas, solicitó el registro de la Marca OPTIVET (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1063, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas

¹ **35:** Gestión empresarial de consultas veterinarias; servicios de tiendas mayoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas minoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor de preparaciones y productos veterinarios; servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por menor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por menor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por menor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista de artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista de aparatos veterinarios; servicios de venta minorista de artículos veterinarios; servicios de venta minorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista o al mayorista de medicamentos veterinarios; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos y sustancias dietéticas adaptadas a un uso médico o veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones médicas y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones medicinales y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos.



Ref. Expediente N° SD2025/0025318

oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).”

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025318

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con una marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado
Nominativa	OTIVET	LABORATORIOS BUSSIE S.A.	04056570	8	5	Marca	Registrada

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
OPTIVET	OTIVET

Jurisprudencia

El Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0118-IP-2013, ha sostenido que:

“Al momento de realizar la comparación entre dos signos denominativos, el examinador debe tomar en cuenta los siguientes criterios: Se debe analizar cada signo en su conjunto, es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta, las sílabas o letras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, ya que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado. Se debe igualmente precisar acerca de la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente. Se debe observar el orden de las vocales, pues esto indica la sonoridad de la denominación. Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, porque esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente (o visualmente) similares, comoquiera que el signo solicitado reproduce la parte relevante del signo antecedente, sin que contenga elementos adicionales que le otorguen distintividad.

En el plano fonético, ambos signos comparten casi en su totalidad la secuencia sonora **O-TI/PI-VET**, diferenciándose únicamente en la consonante central “T” frente a “P”. Esta variación mínima no modifica de manera significativa la pronunciación, ya que ambas consonantes son oclusivas, articuladas en posiciones similares. En consecuencia, la sonoridad general de los signos es casi idéntica, lo que genera una percepción auditiva semejante y puede inducir al consumidor medio a confusión, especialmente en contextos orales o publicitarios.

Desde el punto de vista ortográfico, los signos presentan una estructura casi idéntica: ambos están compuestos por seis letras, comparten las terminaciones “**VET**”, y difieren únicamente en una letra intermedia (“T” en **OTIVET** frente a “P” en **OPTIVET**). La coincidencia en las letras iniciales “O” y “T/P”, así como la presencia común de “VET”, refuerza la semejanza visual y estructural, dificultando su diferenciación a simple vista.



Ref. Expediente N° SD2025/0025318

En el plano conceptual, ambos signos evocan la idea de servicios o productos relacionados con el ámbito veterinario, dado el sufijo “**VET**”, ampliamente asociado al cuidado de animales. En este sentido, el consumidor podría percibir el signo solicitado **OTIVET** como una variante, sublínea o extensión de la marca **OPTIVET**, dado que ambos proyectan una connotación profesional y técnica dentro del mismo campo semántico.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuando los signos comparten la misma raíz denominativa y las diferencias se limitan a una letra o sonido intermedio, subsiste el riesgo de confusión, particularmente si los productos o servicios pertenecen al mismo sector económico o a sectores complementarios.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 35: Gestión empresarial de consultas veterinarias; servicios de tiendas mayoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas minoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta al por mayor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor de

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025318

preparaciones y productos veterinarios; servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por menor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por menor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por menor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista de artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista de aparatos veterinarios; servicios de venta minorista de artículos veterinarios; servicios de venta minorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista o al mayorista de medicamentos veterinarios; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos y sustancias dietéticas adaptadas a un uso médico o veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones médicas y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones medicinales y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos.

El signo previamente registrado identifican:

Clase 5: Productos farmaceuticos y veterinarios; productos higienicos para la medicina, sustancias dieteticas para uso medico, alimentos para bebes emplastos, material para apositos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destruccion de animales dañinos, fungicidas, hebicidas.

En efecto, el signo solicitado pretende amparar una amplia gama de servicios de venta al por mayor y al por menor —presenciales y en línea— de productos veterinarios, farmacéuticos, médicos y sanitarios, mientras que el signo previamente registrado en la clase 5 protege productos farmacéuticos y veterinarios, entre otros bienes afines del sector salud y cuidado animal.

Existe entre ellos una relación directa de complementariedad y razonabilidad, en tanto los servicios de comercialización, distribución y gestión de productos farmacéuticos y veterinarios constituyen la etapa posterior en la cadena de valor de los bienes que ampara el registro previo. Dicho de otro modo, los servicios de venta y distribución que identifica

Ref. Expediente N° SD2025/0025318

el signo solicitado tienen por objeto precisamente poner en el mercado los productos que el signo anterior protege, de modo que el consumidor puede razonablemente suponer que ambos —el productor y el distribuidor— pertenecen al mismo origen empresarial o que existe entre ellos una relación económica o de licenciamiento.

Desde el punto de vista de la finalidad y función económica, los productos y servicios enfrentados satisfacen la misma necesidad del mercado: el suministro de insumos veterinarios y farmacéuticos destinados al cuidado y tratamiento de la salud animal. Asimismo, coinciden los canales de comercialización, dado que tanto los fabricantes como los comercializadores operan a través de clínicas veterinarias, laboratorios, farmacias, distribuidores especializados y plataformas electrónicas. El público consumidor también es coincidente, compuesto por profesionales del sector veterinario, clínicas, distribuidores y usuarios finales que adquieren productos de uso animal.

En ese contexto, resulta razonable presumir que un empresario que fabrica o desarrolla productos farmacéuticos y veterinarios pueda ampliar su actividad hacia la venta, distribución o gestión comercial de dichos productos, integrando verticalmente sus operaciones o actuando bajo una misma marca.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca OPTIVET (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁵,

⁵ **35:** Gestión empresarial de consultas veterinarias; servicios de tiendas mayoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas mayoristas en línea de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas de preparaciones veterinarias; servicios de tiendas minoristas de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de aparatos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de artículos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de instrumentos veterinarios; servicios de tiendas minoristas en línea de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por mayor de preparaciones y productos veterinarios; servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por menor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por menor de preparaciones veterinarias; servicios de venta al por menor de preparaciones y productos veterinarios; servicios de venta al por menor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos veterinarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista de artículos veterinarios; servicios de venta mayorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta mayorista en relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista de aparatos veterinarios; servicios de venta minorista de artículos veterinarios; servicios de venta minorista de instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista de preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con aparatos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con artículos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con instrumentos veterinarios; servicios de venta minorista en relación con preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista en

Ref. Expediente N° SD2025/0025318

solicitada por Luis Alejandro Moncada Cardenas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a Luis Alejandro Moncada Cardenas, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 23 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

relación con preparaciones y artículos veterinarios; servicios de venta minorista o al mayorista de medicamentos veterinarios; servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de alimentos y sustancias dietéticas adaptadas a un uso médico o veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones médicas y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones medicinales y veterinarias; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; servicios de venta minorista y mayorista de productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos.